## MODELO CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

## Resumen

- 1. Contrato de 4 horas semanales
- 2. Horario de lunes a viernes de 16:00 a 20:00
- 3. Sueldo mensual de 650 €
- 4. Duración 3 meses
- 5. Puesto: Cajero de Supermercado Día

Contrato elaborado por



Nosotros **LEGAL VOX** mayor de edad, GERENTE, de nacionalidad ESPAÑOLA, con tarjeta de identidad DNI 05668249Z y con domicilio en Calle Sánchez Guerrero 14, 28043, Madrid, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** 

PARA EL PUESTO DE CAJERO EN SUPERMERCADO

**EL TRABAJADOR** 

CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL se compromete a prestar sus servicios a LA COMPAÑÍA, en el cargo de VENDEDOR POR CUATRO HORAS (tiempo parcial). Ambas partes acuerdan que las retenciones al salario para el I.V.S.S., L.R.P.E. y F.A.O.V. se harán tomando como base el salario mínimo completo, y los aportes realizados por LA COMPAÑÍA igualmente se harán con base al salario mínimo mensual decretado por el Ejecutivo Nacional, ya que ello va en beneficio del trabajador, y además los portales web de esos organismos y las diferentes "formas" o planillas, no están adecuadas para el salario a tiempo parcial.

TERCERA: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL declara que los datos aportados a LA COMPAÑÍA en su resumen curricular, así como las referencias aportadas son ciertos, por lo cual ésta puede proceder a la verificación de dichos datos, referencias y demás circunstancias que soportan resumen curricular. Si se comprobase que EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL aportó datos falsos a la compañía, ello será causal de despido justificado en los términos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, tanto como por falta de probidad, como por incumplimiento a las obligaciones que le impone la relación de trabajo.

<u>CUARTA</u>: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL se compromete a prestar a LA COMPAÑÍA los servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato en la sede de la empresa El horario de trabajo de EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL es por horas desde.

QUINTA: LA COMPAÑÍA se obliga a pagarle a EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL y éste así lo acepta, en el local donde funciona LA COMPAÑÍA, la alícuota correspondiente a 4 horas establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en moneda de curso legal, como contra-prestación por los servicios señalados en la Cláusula Segunda. Además EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL devengará la alícuota que le corresponda de todos los beneficios consagrados en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, en la Ley de Cestaticket Socialista de los Trabajadores y las Trabajadoras y cualquier otra Ley que establezca beneficios para los trabajadores a tiempo parcial. El salario podrá pagarse con transferencia, cheque o efectivo, estas dos (2) últimas formas de pago, en la sede de LA COMPAÑÍA.

<u>SEXTA</u>: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL se obliga a resguardar ubicados en LA COMPAÑÍA donde labora, como un buen padre de familia, por lo que EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL se obliga a evitar su deterioro, extravío, pérdida o hurto.

<u>SÉPTIMA</u>: Las partes acuerdan que es causa justificada de despido el incumplimiento de las obligaciones que se encuentran establecidas a cargo de EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL en el presente contrato, y las contempladas en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

OCTAVA: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL conviene en mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad en la prestación de su servicio a LA

COMPAÑÍA, absteniéndose de comunicar a terceros cualquier información que tenga sobre LA COMPAÑÍA o sobre su propietaria.

NOVENA: EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL está residenciado el TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL se obliga a notificar cualquier cambio en su residencia a LA COMPAÑÍA. El incumplimiento de esta norma constituirá falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, en los términos establecidos en el literal "i" del artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y las Trabajadores.

<u>DÉCIMA</u>: Para todo aquello que no se encuentre especialmente previsto o acordado por las partes en el presente contrato, rigen las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y demás leyes especiales. Para los efectos del presente contrato las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, a cuya jurisdicción las partes declaran someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, uno de los cuales se le entrega a EL TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL y el otro queda en posesión de LA COMPAÑÍA.

En Barcelona, 20 de mayo de 2018